ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

12

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 30 JUN. 2008

VISTO el expediente nº 73316 relacionado con el Convenio suscripto entre la Universidad de la República, (República Oriental del Uruguay) y la Universidad Nacional de Rosario, el 8 de noviembre de 2007 y el 2 de junio de 2008, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene por objeto establecer los términos de colaboración entre ambas instituciones para facilitar la formación y capacitación de Trabajadores de la Salud de ambos países y de la región, en el área de la donación y transplante de células, tejidos y órganos.

Atento el Informe C.Pr.nº 124/08/418 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 14 de mayo de 2008.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías de Relaciones Internacionales, de Ciencia y Tecnología, de Extensión Universitaria, de Relaciones Estudiantiles, Privada, Académica y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universidad de la República, (República Oriental del Uruguay) y la Universidad Nacional de Rosario, el 8 de noviembre de 2007 y el 2 de junio de 2008, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscríbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 2017/2008

Prof. Odont. HECTOR DARIO MASIA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA
Rector

mg

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY
y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

La Universidad de la República, Uruguay, en adelante UdelaR, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y la Universidad Nacional de Rosario, Argentina, en adelante UNR, representada por su Rector Prof. Darío Maiorana

CONSIDERANDO

I. Que en el Estatuto de la UNR se establece como principios constitutivos de la misma "adquirir, conservar, acrecentar y transmitir críticamente el conocimiento, afirmar y sustentar su compromiso social a través de interrelaciones con diferentes sectores de la sociedad, e impulsar la integración con instituciones afines que comparten o coinciden con sus fines y objetivos".

II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudios de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública;

III. Que ambas Universidades integran la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, AUGM, cuyos objetivos son contribuir al fortalecimiento y consolidación de:

(i) Una masa crítica de recursos humanos de alto nivel, aprovechando las ventajas comparativas que ofrecen las capacidades instaladas en la región.

(ii) La investigación científica y tecnológica, incluidos los procesos de innovación, adaptación y transferencia tecnológica, en áreas estratégicas.

2017/2008

RECTORIA
AV. 18 DE JULIO 1824, PISO 1 · TELEFONOS (598 2) 409 8426 408 4901 · FAX: (598 2) 408 0303 · e-mail: rector@oce.edu.uy
MONTEVIDEO · URUGUAY

(iii) La formación continua, inscripta en el desarrollo integral de las poblaciones de la subregión.

(iv) Las estructuras de gestión de las universidades que integran la Asociación.

(v) La interacción de sus miembros con la sociedad en su conjunto, difundiendo los avances del conocimiento que propendan a su modernización.

IV. Que ambas instituciones comparten objetivos, deben atender la necesidad de programas de formación de personal de salud en el área en la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos y aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

V. Que la Facultad de Medicina de la UdelaR, a través del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Células, Tejidos y Órganos, Uruguay y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario donde se dicta la materia "Donación y Transplante de Órganos: enfoque Médico Social", en la carrera de Medicina, en conjunto con el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, Argentina, con quien tiene un acuerdo marco de cooperación, poseen experiencia probada en la organización y desarrollo de actividades y programas de formación en la materia y están acreditados como instituciones de Educación Médica Continua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente convenio establecer los términos de colaboración entra ambas instituciones para facilitar la formación y capacitación de Trabajadores de la Salud de ambos países y de la región, en el área de la donación y transplante de células, tejidos y órganos.

SEGUNDA: Las actividades de colaboración podrán incluir:

(i) Intercambio de docentes de ambas instituciones.

(ii) Intercambio de investigadores.

(iii) Intercambio de estudiantes.

2017/2008

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

(iv) Intercambio de información científica, tecnológica y educativa.
(v) Organización conjunta de cursos de postgrado y de formación continua.
(vi) Planificación y desarrollo de diversas actividades de investigación y extensión.

TERCERA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. La implementación de las actividades de colaboración requerirán del acuerdo de ambas Instituciones.

CUARTA: El Instituto Nacional de Donación y Transplante/UdelaR e INCUCAI y Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, nombrarán respectivamente un coordinador.

QUINTA: Cada una de las partes cumplirá sus obligaciones y asumirá sus responsabilidades, de acuerdo a sus propias reglamentaciones. Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desenvuelven sus actividades.
La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

2017/2008

RECTORIA
AV. 18 DE JULIO 1824, PISO 1 · TELEFONOS (598 2) 409 8426 408 4901 · FAX: (598 2) 408 0303 · e-mail: rector@oce.edu.uy
MONTEVIDEO · URUGUAY

ES COPIA
Stella Maris Pereyra
Jefatura Administrativa

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de ambas partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

08 NOV. 2007

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Prof. Darío Maiorana
Rector
Universidad Nacional de Rosario

02 JUN 2008

2017/2008

RECTORIA
AV. 18 DE JULIO 1824, PISO 1 · TELEFONOS (598 2) 409 8426 408 4901 · FAX: (598 2) 408 0303 · e-mail: rector@oce.edu.uy
MONTEVIDEO · URUGUAY